

Lima, 28 de marzo de 2006

***Resolución S.B.S.
N° 426 - 2006
El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:***

CONSIDERANDO:

Que, conforme con la Resolución SBS N° 895-98 de 01 de setiembre de 1998 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, el citado Manual de Contabilidad contiene el Capítulo V "Anexos y Reportes a los Estados Financieros", formando parte de dicho Capítulo el Anexo N° 6 "Reporte Crediticio de Deudores - RCD";

Que, resulta necesario contar con información adicional para la implementación del Nuevo Acuerdo de Capital – Basilea II, así como sobre la identificación de los avalistas y mancomunados del sistema financiero, con el fin de mejorar la supervisión crediticia de los deudores y optimizar la medición del riesgo;

Que, en consecuencia es necesario adecuar el diseño del Anexo N° 6 a los nuevos requerimientos de información, así como incorporar algunas modificaciones en su estructura a efectos de conseguir una mejor administración de su información;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Asesoría Jurídica y Riesgos, así como por la Gerencia de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modifíquese el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución. Tratándose de las instrucciones del Anexo N° 6 "Reporte Crediticio de Deudores -RCD", en las que se encuentran incluidas la identificación de los avalistas y mancomunados, las empresas podrán acceder a dicho documento mediante la página web de esta Superintendencia y el Portal del Supervisado.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de junio de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

- I. Modifíquense los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” conforme a lo siguiente:
 1. Incorpórese la subcuenta 8404.10 “Garantías no Preferidas – Aavales y Fianzas”
 2. Sustitúyase la denominación de la subcuenta 8404.09 “Garantías no Preferidas” por “Otras Garantías no Preferidas.”
 3. Sustitúyase el segundo párrafo de la descripción de la cuenta 8404 “Garantías recibidas por operaciones de crédito” conforme al siguiente texto:

“ Las garantías preferidas de muy rápida realización serán registradas en la subcuenta 8404.01, las garantías preferidas en la subcuenta 8404.02, las garantías preferidas autoliquidables en la subcuenta 8404.04 y las fianzas solidarias o aavales que cuenten con responsabilidad subsidiaria de una empresa del sistema financiero o del sistema de seguros del país o del exterior en la subcuenta 8404.05, debiendo corresponder estrictamente a las garantías referidas en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones. Los fideicomisos en garantía de las cuentas analíticas 8404.01.07 y 8404.02.14 corresponderán a aquellos bienes expresamente indicados en las normas vigentes sobre la materia. Asimismo, en las subcuentas 8404.09 y 8404.10 se registrarán aquellas garantías que no tengan el carácter de preferidas
- II. Modifíquese en el Capítulo V “Anexos y Reportes a los Estados Financieros” lo siguiente:
 1. Sustitúyase el Anexo N° 2 “Créditos Directos e Indirectos por Tipo de Garantía” conforme el formato que se adjunta.¹
 2. Sustitúyase el Anexo N° 6 “Reporte Crediticio de Deudores - RCD” conforme el formato que se adjunta.²

¹ Ver Anexo 2 en el Capítulo V del Manual de Contabilidad

² Ver Anexo 6 en el Capítulo V del Manual de Contabilidad